



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA.**

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020 Y
ACUMULADO TET-JDC-032/2020.**

**ACTORES INCIDENTALES:
CRISÓFORO CUAMATZI FLORES Y
OTROS.**

**AUTORIDAD DEMANDADA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.**

**MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA
SALVADOR ÁNGEL.**

**COLABORÓ: JUAN ANTONIO
CARRASCO MARTÍNEZ¹.**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 30 de julio de 2025.

El Tribunal Electoral de Tlaxcala determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución interlocutoria dictada dentro del incidente de inejecución de sentencia promovido el 17 de febrero de 2022.

SÍNTESIS DEL ACUERDO

Con la finalidad de proporcionar una mejor comprensión del asunto a los actores y a las personas pertenecientes a la comunidad involucrada, se realiza una breve síntesis de la resolución.

a) Hechos problemáticos del asunto.

El 17 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET en adelante) dictó sentencia en el sentido de ordenar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE en adelante) que en el plazo de 120 días consultara a las comunidades que eligen a las personas titulares de las presidencias de comunidad por sus usos y costumbres o sistemas normativos internos, respecto del *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan*

¹ Coordinador de la Tercera Ponencia.

elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres, para su aprobación posterior por el ITE.

El TET ordenó que la consulta debía ser previa, culturalmente adecuada, informada, de buena fe, accesible y flexible; y que en su desarrollo debía contemplarse al menos las fases de acuerdos previos, informativa, deliberativa, consultiva y de ejecución.

Diversas personas de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco, incluyendo al Presidente de Comunidad, presentaron un escrito al ITE en el que le propusieron lineamientos para el desahogo de la fase informativa de la consulta. Mediante *Acuerdo ITE- CG 10/2022*, el Consejo General del ITE dio respuesta señalando en esencia que aún se encontraba dentro del plazo otorgado para la realización de la consulta y que en su momento establecerían un canal de comunicación con las comunidades.

Personas relevantes de las comunidades impugnaron el acuerdo del ITE.

Las personas que impugnaron señalan fundamentalmente que el ITE en su contestación, **sin una adecuada justificación**, negó sus solicitudes con el único argumento de que se encontraba dentro del plazo de 120 días para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el TET, con lo que limitó a la comunidad el ejercicio espontáneo de libre determinación y autonomía para decidir la forma de realización de la consulta. Los Impugnantes refieren que, si el ITE necesitaba más tiempo, debió haberlo solicitado de forma respetuosa, con lo que el ITE los dejó fuera de participar en el diseño de la consulta.

El TET decidió que tenían razón las personas de la comunidad que impugnaron, debido a que ante la solicitud de las personas integrantes de la comunidad, el ITE debió adoptar las medidas pertinentes para incorporar a la comunidad de San Felipe Cuauhtenco a la consulta, con independencia del estado en que se encontrara esta, y no limitarse a responder que, como estaban dentro del plazo otorgado para cumplir con la sentencia emitida por el TET, en su momento considerarían sus propuestas y establecerían los canales de comunicación pertinentes con las comunidades.

El TET en la resolución ordenó al ITE realizar diversas acciones para garantizar el derecho de la comunidad.

El TET tiene el deber de revisar que sus decisiones se cumplan mediante un acuerdo. El TET estimó que lo más adecuado fue esperar a que concluyera en



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

su totalidad la Consulta y las controversias relacionadas para brindar una justicia integral y de mejor calidad.

El objeto de este documento es revisar si el ITE acató lo ordenado por el TET.

¿Cuál es la decisión que tomó el TET?

El TET determinó que el ITE cumplió con lo ordenado conforme con lo siguiente:

<p>En la Resolución interlocutoria se ordenó al ITE lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Informar a la comunidad de San Felipe Cuauhtenco el estado específico de la Consulta.▪ Implementar medidas que aseguraran a la comunidad su participación permanente en el procedimiento consultivo.▪ Dar el tratamiento pertinente a la solicitud de los Actores y continuar con la Consulta.▪ Realizar traducción de los documentos jurídicos a las lenguas náhuatl y otomí según correspondiera.	<p>Se encuentra cumplida en su totalidad la resolución incidental dado que el ITE realizó las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Informó a la presidencia de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco que el estado de la Consulta estaba en la fase de acuerdos previos.▪ Informó a la presidencia de la comunidad que la solicitud de desahogar la Consulta conforme con los lineamientos presentados la atendería la Comisión Temporal de Consulta.▪ Entabló comunicaciones con la presidencia de la comunidad con el fin de tener un diálogo intercultural sobre los lineamientos presentados.▪ Fue diligente en su actuación para impulsar el avance de la Consulta con la comunidad.▪ El diseño de la Consulta permitió que la comunidad participara en el procedimiento.▪ El ITE continuó con el procedimiento de Consulta de acuerdo con la aplicación prudente del deber de acomodo y la flexibilidad en el procedimiento.▪ Por otra parte, el ITE implementó medidas para realizar la traducción de los documentos jurídicos a la lengua indígena.
--	--

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	5
RAZONES Y FUNDAMENTOS.....	6
PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.....	6
SEGUNDO. Actuación colegiada.....	6
TERCERO. Perspectiva intercultural.....	7
CUARTO. Cuestión previa.....	9
QUINTO. Análisis del cumplimiento de la Resolución interlocutoria.....	12
PUNTOS DE ACUERDO.....	27

GLOSARIO²

Actores incidentistas

Crisóforo Cuamatzi Flores, Juan Cocoletzi Conde, Delfino Maldonado Neria, Cenobio Muñoz Muñoz, Bernardino Flores Maldonado, Humberto Cuamatzi Juárez, Bernardo Cuamatzi Cuamatzi y Marcos Flores Rosales.

Consulta

Consulta previa a las comunidades que en Tlaxcala eligen a las personas titulares de sus presidencias mediante sus sistemas normativos internos; respecto a la aprobación por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres*.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ITE

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Ley de Medios

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Resolución incidental

Resolución dictada el 2 de mayo de 2022 que resolvió el incidente sobre cumplimiento de sentencia iniciado mediante escrito presentado el 17 de febrero de 2022.

Sentencia definitiva

Sentencia de 17 de diciembre de 2021 con la que se resolvió en definitiva el juicio TET-JDC-30/2020 y su acumulado TET-JDC-32/2020.

Sala Regional

Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México.

TET

Tribunal Electoral de Tlaxcala.

² Los términos pueden ser utilizados con su denominación completa cuando por cuestiones de claridad o mejor entendimiento así se estime indispensable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

ANTECEDENTES

- 1. Sentencia definitiva.** El 31 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Regional, este Tribunal emitió sentencia en la que revocó parcialmente el *Acuerdo ITE-CG 31/2020* del Consejo General del ITE, por el que se reformó el Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres
- 2. Revocación parcial de la sentencia definitiva.** El 2 de diciembre de 2021, la Sala Regional revocó parcialmente la sentencia referida, dando lineamientos a este Tribunal para que resolviera nuevamente.
- 3. Cumplimiento de la sentencia de la Sala Regional.** El 17 de diciembre del 2021, este Tribunal dictó sentencia en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional.
- 4. Notificación de sentencia.** El 20 de diciembre de 2021 se notificó la Sentencia Definitiva al ITE.
- 5. Informe de cumplimiento.** El 11 de febrero de 2022, el ITE presentó informe sobre el cumplimiento dado a la Sentencia Definitiva.

Expediente TET-JDC-12/2022.

- 1. Presentación del medio de impugnación.** Los Actores presentaron demanda contra el *Acuerdo ITE – CG 10/2022* el 17 de febrero de 2022 solicitando que la Sala Regional resolviera el asunto.
- 2. Reencauzamiento.** El 1 de marzo de 2022, la Sala Regional reencauzó el medio de impugnación a este Tribunal para su conocimiento y resolución.
- 3. Radicación.** Por acuerdo de 2 de marzo de 2022, la Presidencia de este Tribunal turnó el medio impugnativo a la Tercera Ponencia por corresponderle por razón de turno, la que lo radicó mediante acuerdo de 9 de marzo de 2022.
- 4. Resolución.** El 12 de abril del año en curso, este Tribunal dictó resolución de reencauzamiento del expediente *TET-JDC-12/2022* a incidente sobre ejecución de sentencia dictada en los juicios 30 y 32 acumulados, ambos del 2020.

5. Resolución incidental. El 2 de mayo de 2022, el ITE resolvió el incidente reencauzado en el sentido de revocar el acuerdo controvertido y ordenar diversas acciones a la autoridad electoral.

6. Implementación del procedimiento de Consulta. Se notificó la resolución incidental al ITE. El ITE informó en su momento sobre el cumplimiento de la resolución incidental y continuó con el procedimiento consultivo.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva y de la Resolución interlocutoria en la que se determinó su incumplimiento parcial.

La controversia resuelta en la sentencia definitiva y en la Resolución interlocutoria dictada por este Tribunal son de naturaleza electoral y tratan sobre aspectos vinculados con una consulta a comunidades que en Tlaxcala eligen a sus presidencias de comunidad por sus propios sistemas normativos. La Consulta se organizó por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Por ello, este órgano jurisdiccional también debe conocer y decidir las cuestiones relativas al cumplimiento de la resolución que emitió.

Esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo segundo de la Constitución; 95, penúltimo párrafo de la Constitución de Tlaxcala; 3, 5, 6, fracción III, 10, 51, 55, 56 y 57 de la Ley de Medios; 4 y 12, fracciones II, inciso i), de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este órgano jurisdiccional mediante actuación colegiada, pues se trata de determinar el cumplimiento a una sentencia aprobada por el Pleno del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción II, inciso i), de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Por lo que, para cumplir con la finalidad de la función jurisdiccional del Estado que abarca hacer efectivas las determinaciones de las resoluciones, las autoridades jurisdiccionales están facultadas para exigir la materialización y el cumplimiento eficaz de lo ordenado en sus fallos.

En lo conducente, es orientador el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

24/2001, cuyo rubro es: **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.**

Del criterio invocado se desprende que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para cumplir con la impartición de una justicia completa conforme al artículo 17 de la Constitución, es necesario que vigilen y provean lo necesario para la plena ejecución de sus resoluciones.

En la Resolución incidental se ordenaron acciones de cumplimiento, por lo que el Pleno de este Tribunal debe analizar el acatamiento de lo mandado.

TERCERO. Perspectiva intercultural.

En el presente asunto es preciso juzgar bajo una perspectiva intercultural, por tratarse de un asunto que involucra derechos de personas pertenecientes a comunidades que eligen a sus presidencias por sistemas normativos internos.

En efecto, el cumplimiento en análisis se da en el marco de una consulta a las comunidades que eligen a sus presidencias mediante sistemas normativos internos respecto de la aprobación del *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidentes de Comunidad por el sistema de usos y costumbres* que debe aprobarse por dicha autoridad electoral administrativa conforme a la legislación.

Bajo tales consideraciones, la visión intercultural es la herramienta que permite resolver los conflictos derivados del pluralismo de la forma más democrática, pues permite una mejor aproximación a la complejidad que suponen las interrelaciones pluriculturales, *pues no impone un punto de vista o una perspectiva, sino que procura —a través del reconocimiento, la reflexividad y el diálogo— construir soluciones posibles a los conflictos y tensiones entre culturas*³.

Juzgar con perspectiva intercultural implica reconocer la realidad social y cultural propias del orden jurídico de las comunidades que, por estar inmerso y a veces en contraposición con órdenes jurídicos diversos, debe encontrar

³ Del Toro Huerta Mauricio Iván y Santiago Juárez Rodrigo, *La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas)*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2015, pp. 109 y 110.

canales de desarrollo propios, pero en armonía con el resto de las normas jurídicas del sistema.

Así, una visión y aplicación universalista del orden jurídico predominante, por más buenas intenciones que tenga, puede afectar el orden normativo comunitario si no se ocupa de ponderarlo debidamente dentro de los márgenes amplios y plurales de la Constitución. De tal suerte que, las determinaciones que en tales casos se adopten deben construir una solución equilibrada de las normas en tensión, sin dejar de reconocer que, en ocasiones, las normas de un sistema puedan prevalecer sobre el otro, aunque nunca de forma definitiva, lo cual dependerá del contexto dentro del que se resuelva.

El artículo 90 de la Constitución de Tlaxcala, relativo a la organización de los municipios establece que las elecciones de presidencias de comunidad: **1.** se realizarán por el principio de sufragio universal, libre, directo y secreto cada tres años en procesos ordinarios, y; **2.** podrán realizarse también bajo la modalidad de usos y costumbres de acuerdo con las condiciones generales que señale la ley de la materia y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos de los que formen parte no sea superior a tres años.

Así, el Catálogo de presidencias de comunidad que realizan elecciones mediante el sistema de usos y costumbres⁴ señala que en Tlaxcala existen **393** presidencias de comunidad, de las cuales:

- **299** eligen a sus autoridades a través de postulaciones efectuadas por partidos políticos y candidaturas independientes mediante sufragio universal, libre, directo, secreto, personal, e intransferible cada 3 años.

- **94** comunidades relevan a su autoridad mediante lo que se denomina el sistema de usos y costumbres o sistemas normativos internos, es decir, basadas en sus normas internas, procedimientos, prácticas e instituciones políticas propias u órganos de consulta que tradicionalmente utilizan para elegir a sus autoridades.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que, en las elecciones de personas titulares de presidencias de comunidad por lo que denomina *el sistema de usos y costumbres*, el voto se ejercerá de acuerdo con

⁴ Consultable en la página oficial del ITE: http://www.itetlax.org.mx/PDF/Doc_Publicos/CATALOGO%20DE%20PRESIDENCIAS%20DE%20COMUNIDAD_fin_al.pdf que se cita como hecho notorio en términos del artículo 28 de la Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

las modalidades que determinen las comunidades respectivas.

CUARTO. Cuestión previa.

Con el objeto de proporcionar una visión completa del procedimiento consultivo en que se inserta la materia del presente acuerdo, se estima necesario fijar algunos elementos contextuales.

El 17 de diciembre de 2021, siguiendo los lineamientos fijados por la Sala Regional Ciudad de México en la sentencia que resolvió el juicio de clave *SCM-JDC-808/2021* y *acumulado SCM-JDC-809/2021*, este Tribunal dictó sentencia dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 30/2020 y acumulado 32/2020, en el sentido de ordenar al ITE implementar una consulta a las comunidades que en Tlaxcala eligen a las personas titulares de sus presidencias mediante sus sistemas normativos internos, respecto al *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por usos y costumbres*. Para tal efecto, el ITE en inicio debía elaborar un calendario en el que se detallara cada una de las etapas para la implementación de las consultas a las comunidades, y concluir las medidas preparatorias con el objetivo de verificar y determinar la forma de realización de la Consulta.

Como parte del cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio referido, mediante *Acuerdo ITE-CG 31/2022*, el ITE aprobó el *Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala, respecto del Reglamento*.

En dicho protocolo se determinó que la Consulta se compondría por las fases de: acuerdos previos, operativa de acuerdos, informativa, deliberativa, consultiva, y de ejecución.

Además, se estableció la posibilidad de realizar ajustes al protocolo porque sus disposiciones no constituyen una decisión predeterminada, **pues estarán sujetas en todo momento a los cambios y ajustes que los sujetos de consulta consideren necesarios** para su caso en particular, siempre y cuando lo soliciten de manera expresa y con la debida oportunidad.

El Protocolo también estableció un calendario de acuerdo con el cual, la última etapa de la Consulta terminaría en mayo de 2023.

Durante el procedimiento de Consulta se aprobaron otros documentos para procesar la Consulta, como el *Manual operativo para el desarrollo de las reuniones o encuentros entre los actores de la consulta, durante la fase operativa de acuerdos*⁵ y la *Guía operativa y convocatoria para el desarrollo de las fases informativa, deliberativa y consultiva, establecidas en el Protocolo*⁶.

Durante el desarrollo de la Consulta, personas relevantes de las comunidades presentaron lineamientos que desde su perspectiva debía observar el ITE en la implementación del ejercicio democrático.

Este Tribunal ha emitido diversas resoluciones contra actos y omisiones impugnadas durante el procedimiento de Consulta. En estas resoluciones se ha destacado la necesidad de agotar un diálogo intercultural entre las comunidades y el ITE para procesar las opiniones, posturas y diferencias que surjan sobre la Consulta⁷.

La Consulta tuvo diverso grado de avance en las comunidades, lo que hizo necesaria la aplicación de medidas tendentes a agotar las etapas del ejercicio consultivo. En ese sentido, el ITE desahogó reuniones con personas de diversas comunidades correspondientes a las fases de la Consulta en cumplimiento al protocolo y los demás documentos guía del ejercicio democrático.

El 31 de mayo de 2023 mediante *Acuerdo ITE-CG 38/2023*, el ITE suspendió la Consulta para proteger los derechos involucrados en el procedimiento. Esto, sobre la base de circunstancias que ameritaban esa medida pues sobrevinieron dificultades para culminar el ejercicio consultivo en diversas

⁵ Acuerdo ITE-CG 34/2022 de 24 de mayo de 2022.

⁶ Acuerdo ITE-CG 63/2022 de 27 de octubre de 2022.

⁷ Resolución del incidente sobre ejecución de sentencia dictado dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales 30/2020 y acumulado 32/2020, visible en: <https://tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Sentencia-TET-JDC-030-2020-Y-ACUMULADO.pdf>

Resolución del incidente sobre ejecución de sentencia dictado dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales 30/2020 y acumulado 32/2020, visible en: <https://tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Sentencia-TET-JDC-030-2020-Y-A.pdf>

Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 83/2022, consultable en: <https://tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/Sentencia-TET-JDC-083-2022.pdf>

Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 87/2022 y acumulados, consultable en: <https://tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Sentencia-TET-JDC-087-2022-Y-ACUMULADOS.pdf>

Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 32/2023, consultable en: <https://tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/10/Sentencia-TET-JDC-032-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

comunidades. La Consulta se reanudó el 12 de diciembre de 2023 mediante acuerdo *ITE-CG 112/2023*.

Posteriormente, el ITE realizó diversos actos tendentes a agotar la Consulta. El 31 de enero de 2024, mediante *Acuerdo ITE-CG 15/2024*, aprobó el *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres*. El Acuerdo ITE-CG 15/2024 cuenta con un anexo consistente en un informe de resultados de la Consulta, en el que se hace una síntesis exhaustiva del ejercicio democrático de que se trata.

Luego, con base en el protocolo, el ITE realizó actos de notificación y difusión del reglamento para terminar con todas las etapas de la Consulta⁸.

Personas relevantes de las comunidades que eligen a sus presidencias mediante sus propios sistemas normativos internos impugnaron actos relacionados con la terminación de la Consulta. La impugnación se tramitó en el expediente *TET-JDC-32/2024*. Este Tribunal dictó sentencia el día en que se resuelve el presente acuerdo plenario.

De lo anterior se desprende que el ITE realizó actos tendentes al desarrollo de la Consulta en las 94 comunidades que eligen a las personas titulares de sus presidencias mediante sistemas normativos internos hasta ponderar la necesidad de aprobar el reglamento y difundirlo conforme con el protocolo y con los acuerdos adoptados con la mayoría de las comunidades que en Tlaxcala eligen a sus presidencias mediante sus propios sistemas normativos.

Lo expuesto revela que la Consulta se desarrolló a través de un procedimiento complejo que en el caso concreto implicó múltiples actos del ITE y de los

⁸ El ITE aprobó el informe de resultados de la Consulta mediante Acuerdo ITE-CG 15/2024. El informe de resultados de la Consulta es exhaustivo y claro en el recuento de lo sucedido en el ejercicio consultivo, por lo que se recomienda su consulta. El documento está disponible en la página oficial del ITE en el enlace siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/15.2.pdf> El documento hace prueba plena al tratarse de un hecho notorio, por lo que no requiere de otra prueba para dar certeza de su contenido. Esto con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Medios, y de forma orientadora conforme a las tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR; CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. AL ESTAR PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE DICHA DEPENDENCIA CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO, POR LO QUE CUANDO SEAN ANUNCIADAS EN EL JUICIO, LA AUTORIDAD DE TRABAJO ESTÁ OBLIGADA A RECABARLAS Y ANALIZARLAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE APORTEN O QUE LAS EXHIBIDAS ESTÉN INCOMPLETAS, y; PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**

tribunales electorales. Por circunstancias de orden procesal, este Tribunal integró diversos expedientes para atender las impugnaciones. No obstante, es indudable que los asuntos guardan un vínculo fuerte y forman una unidad temática.

En ese sentido, se estima que, en cumplimiento al deber de juzgar con perspectiva intercultural, se estimó conveniente resolver sobre el acatamiento de las resoluciones jurisdiccionales emitidas durante la Consulta, una vez concluido el ejercicio consultivo y resueltas las impugnaciones. Esto, pues con ello se dictan fallos con una visión integral de la Consulta y sus impugnaciones, lo que incrementa la calidad de la decisión.

QUINTO. Análisis del cumplimiento de la Resolución interlocutoria.

SÍNTESIS	SENTIDO Y RAZONES DE LA DECISIÓN
<p>En la Resolución interlocutoria se ordenó al ITE lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a la comunidad de San Felipe Cuauhtenco el estado específico de la Consulta. ▪ Implementar medidas que aseguraran a la comunidad su participación permanente en el procedimiento consultivo. ▪ Dar el tratamiento pertinente a la solicitud de los Actores y continuar con la Consulta. ▪ Realizar traducción de documentos jurídicos a lenguas náhuatl y otomí según correspondiera. 	<p>Se encuentra cumplida en su totalidad la Resolución incidental dado que el ITE realizó las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informó a la presidencia de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco que el estado de la Consulta estaba en la fase de acuerdos previos. ▪ Informó a la presidencia de comunidad que la solicitud de desahogar la Consulta conforme con los lineamientos presentados la atendería al Comisión Temporal de Consulta. ▪ Establó comunicaciones con la presidencia de la comunidad con el fin de tener un diálogo intercultural sobre los lineamientos presentados. ▪ Fue diligente en su actuación para impulsar el avance de la Consulta con la comunidad. ▪ El diseño de la Consulta permitió que la comunidad participara en el procedimiento. ▪ El ITE continuó con el procedimiento de Consulta conforme con la aplicación prudente del deber de acomodo y la flexibilidad en el procedimiento. ▪ El ITE implementó medidas para realizar la traducción de documentos jurídicos a la lengua indígena.

La Resolución interlocutoria se dictó con motivo de un incidente sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el juicio *TET-JDC-30/2020* y *acumulado TET-JDC-32/2020*. En la sentencia definitiva se resolvió en esencia que el ITE implementara una consulta previa a las comunidades que en Tlaxcala eligen a las personas titulares de sus presidencias mediante sus sistemas normativos internos; respecto a la aprobación por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y*



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres. Este Tribunal fijó directrices y lineamientos para el cumplimiento.

El ITE inició con la implementación de la Consulta. Los Actores incidentistas controvirtieron el *Acuerdo ITE – CG 10/2022* por el que se dio contestación a escrito presentado por el presidente de comunidad de San Felipe Cuauhtenco. Los Actores incidentistas en esencia afirmaron que se vulneraron diversos principios que rigen las consultas.

Este Tribunal concedió la razón a los Actores incidentistas debido a que ante la solicitud de las personas integrantes de la comunidad, el ITE debió adoptar las medidas pertinentes para incorporar a la comunidad de San Felipe Cuauhtenco a la consulta con independencia del estado en que se encontrara esta, y no limitarse a responder que como estaban dentro del plazo otorgado para cumplir con la Sentencia Definitiva, en su momento considerarían sus propuestas y establecerían los canales de comunicación pertinentes con las comunidades.

Bajo esas condiciones, este Tribunal revocó el *Acuerdo ITE-CG 10/2022* y ordenó al ITE lo siguiente:

- *Informe a la comunidad de San Felipe Cuauhtenco mediante los canales legítimos el estado específico en que se encuentra el procedimiento de consulta, incluyendo la solicitud presentada por los Actores.*
- *Implemente las medidas que garanticen a la comunidad de referencia su participación permanente en el procedimiento de consulta.*
- *Una vez realizado lo anterior, dé el tratamiento que corresponda a la solicitud de los Actores.*
- *En ese tenor, con la finalidad de tutelar de forma progresiva los derechos político - electorales de las comunidades indígenas o equiparables, se **ordena** al ITE que, en lo sucesivo, en la medida de sus posibilidades y en forma progresiva, realice la traducción de documentos jurídicos a las lenguas náhuatl u otomí, según corresponda. Para ello, de forma ejemplificativa y no limitativa, podrá realizar una versión ciudadana, una síntesis de los acuerdos respectivos o, a su criterio, adoptar alguna metodología que facilite la difusión a la comunidad de San Felipe Cuauhtenco.*

- *Continúe con el procedimiento de la consulta.*

A requerimiento de este Tribunal, el ITE informó en relación con lo ordenado en la Resolución interlocutoria, adjuntando diversa documentación.

El 9 de enero de 2022 se presentó el escrito que dio lugar al *Acuerdo ITE-CG 10/2022*. El acuerdo fue impugnado el 12 de marzo de 2022 a través del incidente sobre cumplimiento de sentencia que se resolvió el 2 de mayo siguiente mediante la Resolución interlocutoria cuyo cumplimiento aquí se revisa.

Durante el lapso entre la presentación del escrito de 9 de enero de 2022 y el dictado de la Resolución interlocutoria, el ITE entabló comunicaciones escritas con la comunidad de San Felipe Cuauhtenco.

Mediante oficio *ITE-PG-031-59/2022* informó sobre la Consulta y remitió diversa documentación para la difusión del ejercicio consultivo⁹. El ITE especificó que la Consulta se encontraba en la fase de acuerdos previos, indicando en qué consistía. El ITE agregó al oficio un anexo con las fases de la Consulta. Además, el ITE preguntó si las personas de comunidad querían participar en la Consulta, si necesitaban materiales informativos traducidos o personas traductoras e intérpretes, y que precisaran algún medio de comunicación para tener contacto con el instituto. En el oficio se proporciona correo y número de teléfono para comunicarse con el ITE, para seguimiento y atención de dudas o agendar una visita informativa si lo requerían.

Mediante oficio de 13 de abril de 2022¹⁰, el presidente de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco informó al ITE que la comunidad sí participaría en la Consulta, pero que se tomara en cuenta los lineamientos anexos. También informó que sí requería material informativo traducido y traductores en lengua náhuatl. Proporcionó una dirección de correo electrónico y un número telefónico.

El 30 de abril de 2022, mediante *Acuerdo ITE-CG 31/2022*, el ITE aprobó el *Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala, respecto del Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades*

⁹ En el expediente se halla copia certificada del acuse del oficio. El documento hace prueba plena de acuerdo con los artículos 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I de la Ley de Medios.

¹⁰ En el expediente se halla copia certificada del acuse del oficio. El documento hace prueba plena de acuerdo con los artículos 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I de la Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres¹¹.

En el apartado décimo segundo del acuerdo de creación del protocolo, se hace alusión específica a escrito presentado por autoridades comunitarias de San Felipe Cuauhtenco y el presidente de la comunidad de Santa Justina Ecatepec. El ITE ordenó entablar comunicación con las comunidades de que se trata a través de sus representaciones con el fin de generar acuerdos y consensos por medio de visitas que permitieran dar atención a los protocolos presentados por las autoridades comunitarias.

Con posterioridad a la emisión de la Resolución incidental, mediante oficio *ITE-CTC-004/2022* el ITE informó al presidente de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco que se creó la Comisión Temporal de Consulta a la que se ordenó que atendiera el oficio de 13 de abril de 2022¹². El ITE también solicitó respetuosamente apoyo para concertar una reunión de trabajo para abordar los lineamientos presentados por las personas de la Comunidad en el lugar, fecha y hora que considere más conveniente, proporcionándole una dirección de correo electrónico y un número telefónico.

A través de oficio *ITE-CTC-005/2022*, el ITE reiteró la solicitud de reunión al presidente de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco¹³.

El presidente de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco no contestó a los oficios remitidos con posterioridad a la Resolución interlocutoria.

En adición a lo expuesto, en el Tribunal se tiene constancia sobre el estado final de la Consulta en la comunidad de San Felipe Cuauhtenco.

¹¹ El acuerdo y sus anexos están disponibles en la página oficial del ITE, por lo que hacen prueba plena al ser hechos notorios conforme con el artículo 28 de la Ley de Medios, y de forma orientadora de acuerdo con las tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros siguientes: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR; CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. AL ESTAR PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE DICHA DEPENDENCIA CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO, POR LO QUE CUANDO SEAN ANUNCIADAS EN EL JUICIO, LA AUTORIDAD DE TRABAJO ESTÁ OBLIGADA A RECABARLAS Y ANALIZARLAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE APORTEN O QUE LAS EXHIBIDAS ESTÉN INCOMPLETAS, y; PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.** El acuerdo y sus anexos se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.itetlax.org.mx/Acuerdos2022>

¹² En el expediente se encuentra copia certificada de acuse de 6 de mayo de 2022. El documento hace prueba plena de acuerdo con los artículos 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I, de la Ley de Medios.

¹³ En el expediente se encuentra copia certificada de acuse de 19 de mayo de 2022. El documento hace prueba plena de acuerdo con los artículos 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I, de la Ley de Medios.

En efecto, en la sentencia que resolvió el juicio *TET-JDC-32/2024* se establece que en la comunidad de San Felipe Cuauhtenco no se agotó ninguna fase de la Consulta. Sin embargo, conforme con la prueba disponible se llega a la conclusión de que el ITE fue diligente en su actuación para avanzar en la Consulta. Esto, en los términos de la inserción siguiente:

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi		
Personas relevantes de la comunidad:		
<p>-Crisóforo Cuamatzi Flores</p> <p>-Juan Cocoltzi Conde</p>		
Comunicaciones ITE-comunidad		
Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
<p>Acuerdo ITE-CG 10/2022 del Consejo General del ITE. Aprobado el 10 de febrero de 2022.</p> <p>Fojas 139 a la 141 del expediente principal <i>TET-JDC-032/2024</i></p>	<p>Por el que se da respuesta a la solicitud realizada por el presidente de comunidad de San Felipe Cuauhtenco, sección quinta, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala y otras personas.</p>	<p>Documento remitido por el ITE en cumplimiento a requerimiento formulado mediante acuerdo de 5 de junio de 2024:</p> <p>Fojas 102 y 103 del expediente principal <i>TET-JDC-032/2024</i></p> <p>Escrito del presidente de comunidad y diversas personas relevantes de la comunidad, presentado en oficialía de partes del ITE el 19 de enero de 2022, registrado con número de folio 0091.</p> <p>La comunidad remite:</p> <p>-Protocolo o lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres.</p> <p>La comunidad establece:</p> <p>La propuesta de fecha de inicio de la fase informativa, para convocar a una asamblea general comunitaria.</p> <p>La comunidad solicita:</p> <p>Que 4 de las personas expertas señaladas en el protocolo acudan a la comunidad para la asamblea general comunitaria.</p> <p>Fojas 125 a la 137 del expediente principal <i>TET-JDC-032/2024</i></p>
<p>ITE-PG-031-59/2022</p> <p>1 abril 2022</p> <p>De la consejera presidenta del ITE</p> <p>Notificación:</p> <p>1 abril 2022</p>	<p>El ITE hace de conocimiento:</p> <p>-La sentencia de 17 de diciembre de 2021 del expediente <i>TET-JDC-030/2020</i> y acumulado <i>TET-JDC-032/2020</i>.</p> <p>-Las etapas de la consulta.</p> <p>-Calendario de la consulta.</p>	<p>Escrito presentado en oficialía de partes del ITE el 15 abril 2022. Registrado con número de folio 0722.</p> <p>Síntesis: La comunidad está de acuerdo en participar en la Consulta respecto del Reglamento.</p> <p>Asimismo, informa que:</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi		
Personas relevantes de la comunidad: -Crisóforo Cuamatzi Flores -Juan Cocoltzi Conde		
Comunicaciones ITE-comunidad		
Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
-Sello de recibido Foja 247 del tomo I del expediente TET-JDC-032/2024. Fojas 6 y 7 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024.	El ITE solicita: - Difusión de la consulta en la comunidad. -Informar por escrito la participación de la comunidad en la consulta.	-Es importante que se tome en cuenta lo que se describe en el Anexo-I. -Es necesario y se requiere material informativo traducido en lengua y/o idioma náhuatl. -Es necesario y se requiere de traductores en lengua y/o idioma náhuatl. -Se proporcionan medios de contacto para comunicación del ITE con la comunidad. Fojas 322 a 331 del tomo I del expediente TET-JDC-032/2024. Fojas 1 a la 5 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024.
ITE-CTC-004/2022 5 mayo 2022 De la presidenta de la comisión temporal de consulta del ITE Notificación: 6 mayo 2022 -Sello de recibido -Nombre y firma de recibido. Foja 8 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024	El ITE informa la aprobación del acuerdo ITE-CG 31/2022, en el que se ordenó a la comisión temporal de consulta dar atención al escrito presentado en oficialía de partes del ITE el 15 de abril de 2022, registrado con número de folio 0722. Solicitud a la comunidad para que señale fecha, hora y lugar para reunión colectiva y/o individual de trabajo, para analizar y atender el escrito referido, así como el documento anexo al mismo denominado "protocolo o lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres".	No se encuentra prueba documental disponible.
ITE-SE-0138-59/2022 10 mayo 2022 Del secretario ejecutivo del ITE Notificación: 18 mayo 2022 Nombre y firma de recibido Foja 9 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024	Notificación del acuerdo ITE-CG 31/2022 de 30 abril de 2022. Aprobación del protocolo para el proceso de consulta respecto del reglamento.	No se encuentra prueba documental disponible.

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi

Personas relevantes de la comunidad:

-Crisóforo Cuamatzi Flores

-Juan Cocoltzi Conde

Comunicaciones ITE-comunidad

Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
<p>ITE-CTC-005/2022 16 mayo 2022</p> <p>De la presidenta de la comisión temporal de consulta del ITE</p> <p>Notificación: 19 mayo 2022</p> <p>-Nombre y firma de recibido.</p> <p>Foja 10 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>Segunda solicitud del ITE a la comunidad para que señale fecha, hora y lugar para reunión colectiva y/o individual de trabajo, para analizar y atender el escrito presentado en oficialía de partes del ITE el 15 de abril de 2022, registrado con número de folio 0722, así como el documento anexo al mismo denominado "protocolo o lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres".</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>
<p>ITE-SE-262-59/2022 12 julio 2022</p> <p>Del secretario ejecutivo del ITE</p> <p>Notificación: 4 agosto 2022</p> <p>-Sello de recibido -Nombre y firma de recibido</p> <p>Foja 12 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>Notificación del acuerdo ITE-CG 34/2022 de 24 de mayo de 2022. Aprobación del protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de consulta respecto del reglamento y el manual operativo para el desarrollo de las reuniones o encuentros entre los actores de la consulta, durante la fase operativa de acuerdos.</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>
<p>ITE-CTC-019/2022 18 julio 2022</p> <p>De la presidenta de la comisión temporal de consulta del ITE</p> <p>Notificación: 18 julio 2022</p> <p>-Sello de recibido -Nombre y firma de recibido.</p> <p>Foja 11 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>En seguimiento a los oficios ITE-CTC-004/2022 e ITE-CTC-005/2022. Tercera solicitud para agendar reunión de trabajo ITE-comunidad, para dialogar sobre las diferencias e inquietudes del procedimiento de la consulta para generar acuerdos necesarios respecto de las normas que regularán el procedimiento de consulta en la comunidad.</p> <p>La reunión de trabajo es para analizar y atender los escritos presentados en oficialía de partes del ITE el 19 de enero y el 15 de abril de 2022, registrados con números de folio 0091 y 0722, así como el documento anexo al mismo denominado "protocolo o lineamientos para la realización de la consulta sobre la propuesta de reglamento".</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi		
Personas relevantes de la comunidad:		
-Crisóforo Cuamatzi Flores		
-Juan Cocoltzi Conde		
Comunicaciones ITE-comunidad		
Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
<p>ITE-CTC-030/2022 13 septiembre 2022</p> <p>De la presidenta de la comisión temporal de consulta del ITE</p> <p>Notificación: 13 septiembre 2022</p> <p>-Sello de recibido -Firma de recibido.</p> <p>Foja 13 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>En seguimiento a los oficios ITE-CTC-004/2022, ITE-CTC-005/2022 e ITE-CTC-019/2022. Cuarta solicitud para agendar reunión de trabajo ITE-comunidad, para dialogar sobre las diferencias e inquietudes del procedimiento de la consulta para generar acuerdos necesarios respecto de las normas que regularán el procedimiento de consulta en la comunidad.</p> <p>La reunión de trabajo es para analizar y atender los escritos presentados en oficialía de partes del ITE el 19 de enero y el 15 de abril de 2022, registrados con números de folio 0091 y 0722, así como el documento anexo al mismo denominado "protocolo o lineamientos para la realización de la consulta sobre la propuesta de reglamento".</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>
<p>ITE-DOECYEC-853-57/2022 19 diciembre 2022</p> <p>De la directora de la DOECyEC del ITE</p> <p>Notificación: 21 diciembre 2022</p> <p>-Sello de recibido -Nombre y firma de recibido.</p> <p>Foja 14 del tomo I del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>Invitación al foro estatal de la fase informativa el 11 de enero de 2023 a las 12:00 horas en el auditorio "Luis Carvajal Espino" de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, ubicado en calle Universidad número 202, la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala.</p> <p>Objetivo del foro: Dar a conocer de forma comprensible, los ejes temáticos materia de consulta, así como los posibles impactos en las comunidades.</p> <p>El ITE remite carteles informativos de convocatoria para el foro y solicita colaboración de la comunidad para difusión.</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>
<p>Acuerdo ITE-CG 61/2022 del Consejo General del ITE. Aprobado el 30 de septiembre de 2022.</p> <p>Fojas 154 a la 169 del expediente principal TET-JDC-032/2024</p>	<p>Por el que se da respuesta al escrito presentado por presidentes de comunidad y otra persona, referente al proceso de consulta, previa, libre e informada que se lleva a cabo en las comunidades que nombran a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el</p>	<p>Documento remitido por el ITE en cumplimiento a requerimiento formulado mediante acuerdo de 5 de junio de 2024:</p> <p>Fojas 102 y 103 del expediente principal TET-JDC-032/2024</p> <p>Escrito presentado en oficialía de partes del ITE el 23 de septiembre de 2022. Registrado con número de folio 2761.</p>

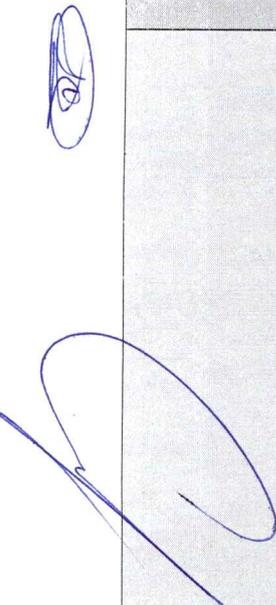
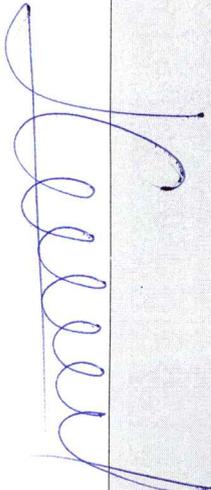
San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi

Personas relevantes de la comunidad:

-Crisóforo Cuamatzi Flores

-Juan Cocolletzi Conde

Comunicaciones ITE-comunidad

Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
  	<p>estado de Tlaxcala, respecto del reglamento de asistencia, técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres.</p>	<p>Síntesis:</p> <p>La comunidad realiza diversas manifestaciones relacionadas con el incumplimiento del Consejo General del ITE respecto del acuerdo plenario del expediente SCM-JDC-288/2022 de 19 de julio de 2022, dictado en el expediente SCM-JDC-288/2022.</p> <p>También, se hace referencia a diversos oficios del ITE, donde se solicita a las comunidades su apoyo y colaboración para agendar una reunión de trabajo, a los que las comunidades suscriptoras no emitieron respuesta por las consideraciones que manifiestan.</p> <p>Solicitan confirmación por escrito sobre la fecha de la realización de una sola reunión colectiva previa donde todas las personas titulares de presidencias de comunidad dialoguen con el ITE sobre la fase informativa de la consulta y solventar la serie de reuniones de trabajo que el ITE está solicitando.</p> <p>PROPUESTA DE LA COMUNIDAD:</p> <p>-Reunión previa a la fase informativa que debe realizarse en cada una de las asambleas generales comunitarias con la participación de por lo menos 4 personas expertas, proponiendo que se lleve a cabo en la comunidad de Álvaro Obregón, municipio de Españita, el 10 de octubre a las 10:30 horas.</p> <p>SOLICITUD DE LA COMUNIDAD:</p> <p>-Remitir el nombre y cargo de todas las personas quienes asistirán del ITE o demás instituciones.</p> <p>- Considerar que solo podrá llegar un número máximo de 7 personas</p> <p>-El personal del ITE u otras instituciones no podrán tomar fotos, videos, notas extensivas o lista de asistencia durante la reunión. Lo que estará a cargo de la presidenta de comunidad de Álvaro Obregón o quien ella designe</p> <p>Fojas 143 a la 152 del expediente principal TET-JDC-032/2024</p> <p>Fojas 608 y 634 del tomo I del expediente TET-JDC-032/2024.</p> <p>Fojas 38 y 118 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024.</p>
<p>ITE-CTC-014-11/2023</p>	<p>En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TET-JDC-83/2022,</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi

Personas relevantes de la comunidad:

-Crisóforo Cuamatzi Flores

-Juan Cocoltzi Conde

Comunicaciones ITE-comunidad

Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
<p>12 abril 2023</p> <p>De la presidenta de la comisión temporal de consulta del ITE</p> <p>Notificación:</p> <p>14 abril 2023</p> <p>-Sello de recibido</p> <p>-Nombre y firma de recibido.</p> <p>Foja 15 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>en respuesta a la solicitud de personas titulares de presidencias de comunidad sobre una reunión colectiva para tratar temas relacionados con el procedimiento de consulta, el ITE solicita:</p> <p>-Apoyo y colaboración para que señale fecha, hora y lugar para llevar a cabo la reunión colectiva de trabajo.</p> <p>El ITE remite un listado de funcionarios y personal operativo adscrito a la DOECyEC.</p> <p>El ITE informa que, en consideración a la solicitud realizada en el escrito de 23 de septiembre de 2022, acudirá a la reunión la persona experta:</p> <p>Mtro. Augusto Hernández Abogado.</p> <p>El ITE solicita:</p> <p>-Que la comunidad informe si para la reunión colectiva de trabajo requiere que acuda una persona intérprete de alguna lengua indígena.</p>	
<p>ITE-CTC-018-11/2023</p> <p>25 abril 2023</p> <p>De la presidenta de la comisión temporal de consulta del ITE</p> <p>Notificación:</p> <p>25 abril 2023</p> <p>-Sello de recibido</p> <p>-Nombre y firma de recibido.</p> <p>Foja 16 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>En alcance al oficio ITE-CTC-014-11/2023 y con motivo de la falta de respuesta a la solicitud del ITE, nuevamente se solicita el apoyo y colaboración de la comunidad para que señale fecha, hora y lugar para reunión colectiva y/o individual de trabajo solicitada por personas titulares de presidencias de comunidad diversas.</p> <p>Se hace de conocimiento que se desarrolla la fase consultiva y la fecha de conclusión de esta, solicitando a la comunidad emita respuesta a más tardar el 28 de abril del 2023.</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>
<p>ITE-DOECyEC-935-14/2023</p> <p>31 octubre 2023</p> <p>Del director de la DOECyEC</p> <p>Notificación:</p> <p>1 noviembre 2023.</p>	<p>En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TET-JDC-032/2023.</p> <p>El ITE solicita:</p> <p>- Informe si la comunidad desea continuar participando en el proceso de consulta que está llevando a cabo el ITE.</p>	<p>Documento remitido por el ITE en cumplimiento a requerimiento formulado mediante acuerdo de 5 de junio de 2024:</p> <p>Escrito de las personas actoras, presentado en oficialía de partes del ITE, el 3 de febrero de 2024, registrado con número de folio 0456, que contiene la respuesta a oficio ITE-DOECyEC-935/2023, así como los</p>

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi

Personas relevantes de la comunidad:

-Crisóforo Cuamatzi Flores

-Juan Cocoltzi Conde

Comunicaciones ITE-comunidad

Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
<p>-Citatorio de 31 de octubre 2023.</p> <p>-Razón de citatorio de 31 de octubre de 2023.</p> <p>-Evidencia fotográfica.</p> <p>-Cédula de notificación de 1 de noviembre de 2023.</p> <p>-Razón de notificación.</p> <p>-Evidencia fotográfica.</p> <p>Foja 27 expediente principal TET-JDC-032/2024</p> <p>Fojas 17 a 23 tomo II expediente TET-JDC-032/2024</p>	<p>-En caso de que la comunidad decida no participar en la consulta, haga llegar la documentación que conforme a los usos y costumbres de a conocer la decisión de la comunidad.</p>	<p>diversos numerales, recibidos en las diversas presidencias de comunidad, suscriptoras del escrito.</p> <p>Fojas 111 a 123 del expediente principal TET-JDC-032/2024.</p>
<p>ITE-SE-0075-59/2024</p> <p>31 enero 2024</p> <p>De la secretaria ejecutiva del ITE</p> <p>Notificación:</p> <p>1 febrero 2024</p> <p>-Sello de recibido</p> <p>-Nombre y firma de recibido</p> <p>Foja 2683 del Tomo III del expediente TET-JDC-030/2020 y acumulado TET-JDC-032/2020.</p>	<p>Notificación a las comunidades del acuerdo ITE-CG 15/2024 de 31 enero 2024. Por el que se da cumplimiento a los efectos 4, 7 y 8 de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JDC-030/2020 y acumulado TET-JDC-032/2020. Aprobación del reglamento.</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>
<p>ITE-BOECyEC-170-59/2024</p> <p>31 enero 2024</p> <p>Del director de la DOECyEC del ITE</p> <p>Notificación:</p> <p>1 febrero 2024</p> <p>-Sello de recibido</p> <p>-Nombre y firma de recibido.</p> <p>Foja 358 expediente principal TET-JDC-032/2024.</p>	<p>En atención a las actividades finales de la fase de ejecución de la consulta respecto del reglamento.</p> <p>El ITE invita:</p> <p>A la comunidad a la presentación de los resultados de la consulta respecto del reglamento, que tendrá verificativo el 15 de febrero 2024 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples del ITE.</p> <p>Objeto de la invitación: Dar a conocer a las comunidades sujetas de la consulta los resultados de esta y el reglamento producto de esta.</p> <p>El ITE solicita:</p> <p>La confirmación de asistencia de la persona relevante de la comunidad a</p>	<p>No se encuentra prueba documental disponible.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

A

San Felipe Cuauhtenco, municipio de Contla de Juan Cuamatzi		
Personas relevantes de la comunidad:		
-Crisóforo Cuamatzi Flores		
-Juan Cocoltzi Conde		
Comunicaciones ITE-comunidad		
Oficio, acta y/o acuerdo del Consejo General del ITE	Síntesis y/o descripción	Respuestas, solicitudes y/o remisión de documentos de la comunidad
	través de los medios de contacto que el ITE proporciona.	
ITE-DOECYEC-365-29/2024 Del director de la DOECyEC del ITE Notificación: 11 marzo 2024 - Sello de recibido. -Firma de recibido. Fojas 24 a la 28 del tomo II del expediente TET-JDC-032/2024	Respuesta a escrito de diversas comunidades presentado en oficialía de partes del ITE el 3 de febrero de 2024, registrado con número de folio 0456, mediante el cual los suscriptores realizan diversas manifestaciones sobre la consulta respecto al reglamento.	No se encuentra prueba documental disponible.

(S)

Como se demuestra en la sentencia que resolvió en definitiva el juicio TET-JDC-32/2024, el procedimiento de la Consulta garantizó la participación de todas las comunidades, incluida la de San Felipe Cuauhtenco, ya que el ITE desarrolló diversos actos tendentes a concluir las fases de la Consulta. El ITE desplegó una conducta diligente durante el desarrollo de la Consulta, pues agotó razonablemente los mecanismos a su alcance con el objetivo de propiciar el diálogo intercultural para lograr consensos y acuerdos sobre el desarrollo del ejercicio consultivo.

De acuerdo con lo expuesto el ITE cumplió con la Resolución incidental en los términos siguientes:

- Informó a la presidencia de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco que el estado de la Consulta estaba en la fase de acuerdos previos.
- Informó a la presidencia de comunidad que la solicitud de desahogar la Consulta conforme con los lineamientos presentados la atendería al Comisión Temporal de Consulta.
- Entabló comunicaciones con la presidencia de la comunidad con el fin de tener un diálogo intercultural sobre los lineamientos presentados.
- Fue diligente en su actuación para impulsar el avance de la Consulta con la comunidad.

(S)

- El diseño de la Consulta permitió que la comunidad participara en el procedimiento.
- La persona titular de la presidencia de comunidad es un sujeto relevante de los centros de población al haber sido electa democráticamente para ocupar el cargo, por lo que es un referente para entablar comunicación con el centro de población.
- La solicitud presentada por personas relevantes de las comunidades, y que dio origen al *Acuerdo ITE-CG 10/2022* no pudo ser procesada mediante el diálogo intercultural, pues no fue posible que las partes acordaran o consensaran los términos de la Consulta, a pesar de los actos realizados durante el procedimiento consultivo.
- El ITE continuó con el procedimiento de Consulta conforme con la aplicación prudente del deber de acomodo y la flexibilidad en el procedimiento. Este aspecto produjo que el procedimiento consultivo se desarrollara según el grado de avance y los acuerdos adoptados en cada comunidad, hasta que el ITE ponderó la necesidad de aprobar el reglamento y darlo a conocer a las comunidades para concluir con la Consulta.

Por otra parte, el ITE implementó medidas para realizar la traducción de documentos jurídicos a la lengua indígena.

El ITE informó de diversas gestiones que realizó al principio para traducir documentos a la lengua indígena.

Al informe que se le solicitó sobre el cumplimiento de la Resolución incidental, adjuntó diversa documentación que acredita gestiones que realizó ante diversas instituciones, a saber: el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, y la Universidad Autónoma de Tlaxcala¹⁴. El convenio firmado con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas estableció que esta institución apoyaría en la localización de intérpretes y traductores para el desarrollo de la Consulta, y que auxiliaría en la revisión y traducción de documentos informativos a utilizar en el procedimiento consultivo en las lenguas que se hablan en Tlaxcala con la finalidad de lograr una mejor comunicación con las comunidades a consultar. Sin embargo, a la fecha de presentación del informe solicitado, el estado de la traducción de 2 acuerdos y el protocolo fue que el Instituto

¹⁴ Los documentos se encuentran en copia certificada por lo que hacen prueba plena conforme con los artículos 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I, de la Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

Nacional de Pueblos Indígenas solicitó versiones más simplificadas por la amplitud y los tecnicismos de los documentos jurídicos¹⁵.

El ITE continuó realizando acciones relacionadas con traducciones a documentación de la Consulta. El 30 de junio de 2022, el ITE aprobó el *Acuerdo ITE-CG 41/2022* por el que realizó ajustes al protocolo consistentes en aplazar los periodos de las fases de la Consulta¹⁶. Esto para salvaguardar los derechos lingüísticos y de acceso a la información de las comunidades, al no haber podido concretar las traducciones iniciales.

De la prueba disponible de la Consulta se desprende que durante el procedimiento se elaboró documentos traducidos que estuvieron disponibles para las comunidades que eligen a sus presidencias por sus propios sistemas normativos.

El 11 de enero de 2023 se celebró el foro estatal de la fase informativa, al que acudieron personas de diversas comunidades, incluida la de San Felipe Cuauhtenco. El desarrollo del evento fue traducido a lengua náhuatl y lenguaje de señas mexicanas¹⁷.

El Informe de resultados de la Consulta señala que se realizó las siguientes traducciones¹⁸:

Versión	Descripción	Acuerdo
Náhuatl	1. Designación de personal para la fase consultiva de las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres. 2. Acuerdo respecto de la suspensión temporal de la fase de consulta previa de las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres. 3. Se aprueba reanudar la fase de ejecución del proceso de consulta previa, libre e informada.	1. <i>Timokaua ITE-CG 16/2023</i> . 2. <i>ITE-CG 38/2023</i> . 3. <i>ITE-CG 112/2023</i> .

¹⁵ Se encuentra en el expediente copia certificada de acuse de recibo de oficio *CGDI/2022/OF/887* del Director de Participación y Consulta Indígena del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. El documento hace prueba plena conforme con los artículos 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I, de la Ley de Medios.

¹⁶ El acuerdo se halla en la página electrónica oficial del ITE. El documento público hace prueba plena al ser un hecho notorio conforme con los artículos 28, 29, fracción I, 31, fracciones II y IV, y 36, fracción I, de la Ley de Medios.

¹⁷ De acuerdo con el Informe de resultados de la Consulta y bajo la interpretación de los artículos 29, fracción II, 32, y 36, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Medios.

¹⁸ Los datos se toman de la tabla 19 del Informe de resultados de la Consulta.

Otomí	<p>1. Acuerdo respecto de la suspensión temporal de la fase de consulta previa de las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres.</p> <p>2. Designación de personal para la fase consultiva de las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres.</p>	<p>1. ITE-CG 38/2023.</p> <p>2. ITE-CG 16/2023</p>
Náhuatl	<ul style="list-style-type: none"> - Infografía relacionada al TET-JDC-30/2020 y acumulado TET-JDC-32/2020 respecto del protocolo de la consulta. - Invitación para participar como observador u observadora en el proceso de consulta. - Cuestionario cuadernillo consulta a comunidades. - Volante círculo dinámico paso a paso usos y costumbres. - Guía de apoyo fase consultiva. 	<p>INFOGRAFÍA</p>
Otomí	<p>En relación al acuerdo TET-JDC-30/2020 y acumulado TET-JDC-32/2020 protocolo de la consulta previa a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.</p>	

Sobre tales bases es plausible afirmar que el ITE realizó traducciones de diversos documentos relevantes de la Consulta en medida razonablemente posible ante la dificultad de traducir íntegramente documentos jurídicos técnicos como el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas lo informó al instituto electoral en su momento.

En tales condiciones, el ITE cumplió con la sentencia, pues al tratarse de la primera consulta de este tipo que se realiza en el estado de Tlaxcala, no es exigible un nivel superior en el aspecto de las traducciones. El ITE gestionó convenios para la realización de traducciones y elaboró versiones para tal efecto, en la inteligencia de que, en el caso, no fue posible concluir las fases de la Consulta con la comunidad de San Felipe Cuauhtenco, lo que, como se demostró, fue por la necesidad de emitir el reglamento objeto del ejercicio consultivo.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-030/2020
Y ACUMULADO TET-JDC-032/2020

Lo anterior es consistente con lo razonado en la Resolución interlocutoria en cuanto a que *la máxima protección de un derecho de corte social - al que pueden ser asimilables o equiparables los de las comunidades indígenas o equiparables - se puede alcanzar progresivamente, mediante la política pública que establezca el órgano del Estado del que se trate.*

En tales condiciones, se tiene por cumplida la Resolución interlocutoria.

Por lo expuesto y fundado, se:

ACUERDA

Único. Se tiene por cumplida la Resolución interlocutoria.

Notifíquese.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala por unanimidad de votos de las magistradas y el magistrado que lo integran, ante el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTHER TEROVA COTE
MAGISTRADA

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA

JORGE EDUARDO GALINDO RAMOS
SECRETARIO DE ACUERDOS

